



Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 68/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- MICHELANDIA (Demandado)
- RETORNO 2 (Demandado)
- EMBAJADA JAROCHA (Demandado)
- ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 68/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. MIRZA GUIMELL LOPEZ ALVARADO, EN CONTRA DE PATRICIA PANTOJA HERMIDA, TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO, ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, MICHELANDIA, RESTAURANTE EMBAJADA JAROCHA Y RESTAURANTE EL RETORNO 2.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A OCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ASUNTO: *Se tienen por recibido el escrito signado por el apoderado legal de la parte actora la C. MIRZA GUIMELL LÓPEZ ALVARO; por medio del cual solicita que se tenga por cerrada la fase escrita y se señale fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar.*

*Se tienen por presentados los diversos oficios y escrito de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los autos los escritos y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Toda vez que, el Apoderado de T.V. Cable de Oriente. S.A. de C.V. (Cablecom); y la Registradora de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio; no han encontrado los oficios previamente ordenados mediante el auto de data doce de septiembre de dos mil veintidós; aunado a que hasta la presente fecha el Gerente de Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex), no ha rendido el informe sobre los oficios ordenados mediante el auto antes mencionado; es por lo que en atención a los principios procesales señalados en el artículo 685, con fundamento en el artículo 712 de la Ley Federal del Trabajo, con el fin de localizar algún domicilio diverso para emplazar a los demandados y con ello no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, esta autoridad tiene a bien girar atento oficio a dichas instituciones, para que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, realicen una búsqueda en su base de datos, **para que informen del***

último o actual domicilio del que tengan registro de:

- A) TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO
- B) PATRICIA PANTOJA HERMIDA

Información que deberán de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciban el presente oficio; lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibidas dichas dependencias que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se harán acreedores a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello, independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

Por lo que se comisiona a la notificadora que entregue personalmente los oficios antes mencionados.

TERCERO: De la revisión de los autos, se advierte que el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, mediante su oficio 049001/410'100/CC-0626/2022; informó que encontró registro de "TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 86/22-2023/JL-II, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO", información que deberá de proporcionar dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

CUARTO: Toda vez que, el Vocal del **Registro Federal de Electores**; ha proporcionado domicilio diverso del demandado; es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, se ordena **emplazar a:**

PATRICIA PANTOJA HERMIDA, con domicilio ubicado en CALLE 18 DE MARZO PLAN DE IGUALA, NÚMERO E 6, INTERIOR D 1 B, UNIDAD HABITACIONAL BICENTENARIO, C.P. 24158, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; a quien deberá correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, la promoción 999, el auto de data cuatro de enero de dos mil veintidós, así como el presente auto.

QUINTO: En cuanto a la solicitud del apoderado legal de la parte actora, se le hace de su conocimiento que es improcedente, en virtud que faltan por ser emplazados las demandadas TANIA DE JESUS DÍAZ CARRASCO y PATRICIA PANTOJA HERMIDA, aunado a que no se ha agotado la fase escrita respecto de los otros demandados.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen.”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 09 DE MAYO DE 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR